



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0318-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 4 de julio de 2023

-1-

VISTOS: El Oficio N° 261-2023-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 14 de junio de 2023; el Informe N° 042-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2023; el Informe N° 0592-2023-OPP-UNAJMA, de fecha 04 de julio de 2023; la Opinión Legal N° 0122-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 04 de julio de 2023; el Acuerdo N° 08-2023-CO-UNAJMA, de fecha 04 de julio de 2023, de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggërths Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 261-2023-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 14 de junio de 2023, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggërths Neil De la Cruz Marcos, la propuesta del Reglamento de Convalidaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas, a fin de ser evaluado y discutido en el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 042-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2023, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista Administrativo de la Unidad de Modernización informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, luego de la revisión del Reglamento de Convalidaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas, se recomienda socializar con los Coordinadores de Facultad y Directores de las Escuelas Profesionales;

Que, mediante Informe N° 0592-2023-OPP-UNAJMA, de fecha 04 de julio de 2023, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggërths Neil De la Cruz Marcos, el Informe N° 042-2023-ER-





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0318-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 4 de julio de 2023

-2-

UPPM-OPP-UNAJMA, con el proyecto del Reglamento de Convalidaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas, a fin de socializarlo con las Coordinaciones de Facultad y Directores de las Escuelas Profesionales;

Que, mediante Opinión Legal N° 0122-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 04 de julio de 2023, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos; donde el Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: "1. Declarar **PROCEDENTE**, la aprobación del Reglamento de Convalidaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas - 2023, conforme y de acuerdo al Informe N° 0592-2023-OPP-UNAJMA, Informe N° 042-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, y demás documentos del presente expediente y los fundamentos de la presente opinión legal. 2. Se **RECOMIENDA** socializar con las Coordinaciones de Facultad y Directores de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, y por su intermedio elevar a la Comisión Organizadora a fin de **DISPONER** someter a Sesión para ser evaluado, debate y posterior aprobación mediante resolución.";

Que, por Acuerdo N° 08-2023-CO-UNAJMA, de fecha 04 de julio de 2023 de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas - 2023, el mismo que consta de 17 Artículos y 02 Disposiciones Finales;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - 2023, el mismo que consta de 17 Artículos y 02 Disposiciones Finales; que en seis (06) folios forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto que contradiga o se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y Unidad de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Eiva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

2023

Artículo 1. Base legal

El presente reglamento tiene como base legal:

- a). Constitución Política del Perú.
- b). Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c). TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d). Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- e). Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU mediante el cual modifican el documento normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”.
- f). Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- g). Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- h). Reglamento de estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 2. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que regulan la convalidación de asignaturas a nivel de los estudios de pregrado de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 3. Alcance

Comprende a las autoridades de todas las Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 4. Definiciones

- a. Asignatura de la universidad de origen. Asignatura a convalidar que el estudiante ha aprobado en una universidad diferente a la UNAJMA y que solicita su aprobación.
- b. Asignatura de la universidad de destino. Asignatura que forma parte del plan de estudios del estudiante en su respectiva escuela y la universidad de destino, que adquiere validez académica de ser convalidada.
- c. Certificado de estudios. Es el documento oficial emitido por una Universidad, en el que acredita las asignaturas cursadas en un periodo académico (anual o semestral).
- d. Convalidación de asignaturas. Es el acto administrativo mediante el cual, una de las facultades de la UNAJMA, previo proceso de verificación de cumplimiento de requisitos,



aprueba mediante resolución, la convalidación de una o más asignaturas con créditos iguales o similares, solicitadas por un estudiante.

Para que proceda la convalidación, es necesario que los sílabos de la universidad de origen y de destino, coincidan en al menos un 75% de su contenido y las asignaturas a convalidar deben tener igual o similar al número de crédito que la signatura de destino.

El estudiante tiene derecho a solicitar convalidación de asignaturas en los siguientes casos:

- **Traslado Interno:** Es un procedimiento mediante el cual el ingresante de una Escuela Profesional de la universidad adquiere el derecho de matricularse en asignaturas del plan de estudios vigente en otra Escuela Profesional a la cual ingresó por esta modalidad.
- **Traslado Externo Nacional o Internacional:** Procedimiento mediante el cual un estudiante proveniente de una universidad nacional o internacional adquiere el derecho de matricularse en asignaturas del plan de estudios vigente en una Escuela Profesional a la cual ingresó por esta modalidad.
- **Reingreso:** Procedimiento mediante el cual el estudiante que perdió su condición de tal, reingresa por autorización expresa de la autoridad competente a su misma Escuela Profesional, y su Plan de Estudios ha variado, para lo cual su respectiva comisión evaluará al estudiante de acuerdo al plan de estudios vigente, para determinar su nivel académico.
- **Graduados y Titulados:** Procedimiento mediante el cual el graduado o titulado proveniente de una universidad nacional o extranjera, tendrá derecho a convalidar las asignaturas de su plan de estudios con la vigente de la Escuela Profesional a la cual fue admitido.
- **Programa de Movilidad Estudiantil:** Procedimiento mediante el cual, un estudiante de la UNAJMA, realiza estudios oficializados en una universidad del país o del extranjero con la cual se tiene firmado convenio de reciprocidad.

Para los estudiantes de la UNAJMA que participan en algún programa de movilidad estudiantil en una universidad del país o del extranjero, en mérito a los convenios de reciprocidad suscritos, no se exigirá un mínimo de similitud, la convalidación será total de las materias aprobadas.

e. **Universidad de origen.** Es la Universidad de donde proceden los certificados de estudios de quien solicita convalidación.

f. **Universidad de destino.** Es la Universidad Nacional José María Arguedas. (UNAJMA), que es la receptora de la solicitud de convalidación.

Artículo 5. La Escuela Profesional y facultad a través de su comisión de convalidación, deben resolver las solicitudes de convalidación de asignaturas de acuerdo al plan de estudios vigente, definiendo con precisión, el número total de créditos y la nota de la asignatura convalidada.

Artículo 6. Solo son convalidables las asignaturas cursadas en periodos académicos regulares aprobadas con fecha anterior a la admisión a una carrera profesional de destino, excepto los alumnos que lleven cursos en programas de intercambio que podrán convalidar asignaturas llevados con posterioridad a su ingreso a la carrera profesional



Artículo 7. El proceso de convalidación de asignaturas se realiza en una sola oportunidad.

Artículo 8. El plazo para efectuar la convalidación de asignatura se sujeta al cronograma de actividades académicas establecida por la universidad.

Artículo 9. Para convalidar asignaturas el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

Los requisitos para solicitar una convalidación de una o más asignaturas son:

- a). FUT dirigida al Director de la Escuela Profesional.
- b). Recibo original por derecho de pago por el acceso al proceso de convalidación.
- c). Sílabos de la (s) asignatura (s) de la universidad o escuela profesional de la cual procede (origen), fedateados por el Secretario General o alguna autoridad competente.
- d). Silabo de la(s) asignatura(s) de la Universidad de destino.
- e). Certificado de estudio de la universidad de origen.

Artículo 10. De la calificación:

- a). Después de presentado el expediente de convalidaciones, el estudiante espera cinco (05) días hábiles para recibir el informe de la comisión de convalidaciones, es a partir de este documento que el estudiante con el conocimiento y confirmación de la cantidad de cursos que procede la convalidación, efectúa el pago por cada curso convalidado en la oficina de tesorería de la Universidad.
- b). Acto seguido el estudiante, entrega el recibo original del total cancelado (por cada curso convalidado) en la oficina de Dirección de Escuela Profesional para adjuntarlo a su expediente e iniciar el acto resolutorio final.
- c). La convalidación se ejecuta, cuando el estudiante ingresa, bajo la modalidad de traslado interno, externo, o movilidad estudiantil. Las asignaturas a convalidar deben ser equivalentes o similares entre sí. La solicitud se presenta en mesa de partes de la Escuela Profesional adjuntando los requisitos del artículo 9° del presente reglamento.

Artículo 11. Proceso de convalidación.

- a). La convalidación procede entre asignaturas afines o equivalentes, comprende su denominación, contenido, cuya preferencia es el contenido por encima de la denominación.
- b). La denominación o nomenclatura de la asignatura debe ser igual o similar referidas a un mismo objeto de estudio, o trabajo objeto de estudio. Los contenidos pueden ser iguales o similares en no menor del 75%, el cual justifica la procedencia o improcedencia de la convalidación.
- c). El Número de créditos de la asignatura de origen debe ser igual o similar al número de créditos de destino. Se considera: un (1) crédito para una hora teórica y un (1) crédito para dos (2) horas de práctica.
- d). Para los estudiantes de la UNAJMA que participan en algún programa de movilidad estudiantil en una universidad del país o del extranjero, en mérito a los convenios de



reciprocidad suscritos, no se exigirá un mínimo de similitud, la convalidación será total de las materias aprobadas y no se exigirá el pago de derechos de convalidación.

Artículo 12. La convalidación de una a más asignaturas implica la sustitución de notas y créditos asignados, por aquellos que figuren en el Plan de estudios de la Escuela Profesional a la cual ha sido admitido y de los alumnos que participan de un programa de movilidad estudiantil.

Artículo 13. El director de la Escuela profesional en un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas o al día siguiente deriva la solicitud de convalidación a Coordinación de Facultad, para que de inmediato lo derive a la Comisión de Convalidaciones de la Facultad.

La Comisión de Convalidación de la Facultad, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, debe emitir su informe a la Coordinación de la Facultad, sobre la procedencia o no de la convalidación solicitada, para formalizar el proceso mediante acto resolutive.

Artículo 14. El proceso de convalidación culmina con la emisión de la resolución por el Coordinador de Facultad y su registro en la Oficina de Registros Académicos.

Artículo 15. De la comisión

La Comisión de Convalidaciones es designada por resolución de facultad, está integrada por dos (2) docentes ordinarios especialistas en concordancia a las asignaturas requeridas para convalidación.

Artículo 16. Para el proceso de convalidaciones se consideran los siguientes criterios:

- a. El nombre y sumilla de la asignatura de la universidad de origen y de la universidad de destino deben ser iguales o similares y tener igual o número similar de créditos que la asignatura de destino.
- b. El sílabo de la asignatura del plan de estudio de la universidad de origen y de la universidad de destino deben coincidir por lo menos en un 75% de su contenido.
- c. La asignatura debe estar aprobada con calificativo igual o mayor a once (11) o el equivalente. La UNAJMA aplica el sistema vigesimal.
- d. Cuando la convalidación se realiza con dos asignaturas de la universidad de origen por una de la universidad de destino, la nota se obtendrá del promedio de notas de las dos asignaturas.
- e. No son convalidables las asignaturas de igual denominación, pero con diferentes contenidos.

Artículo 17. Los calificativos serán tomados directamente del certificado de estudios original expedido por la universidad de origen, siendo el único documento válido para la convalidación.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicepresidente Académico.

Segunda. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución de Comisión Organizadora.

